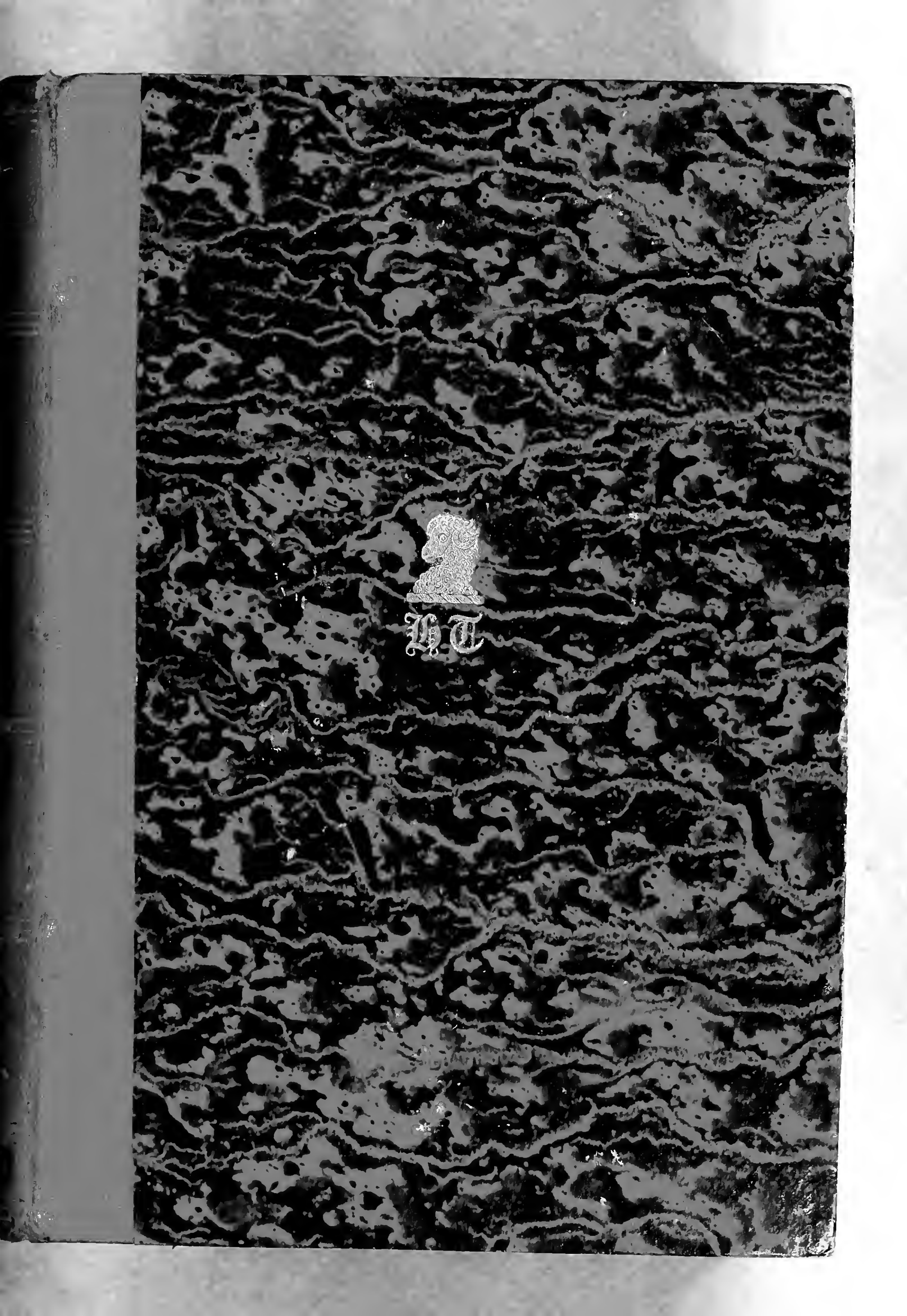
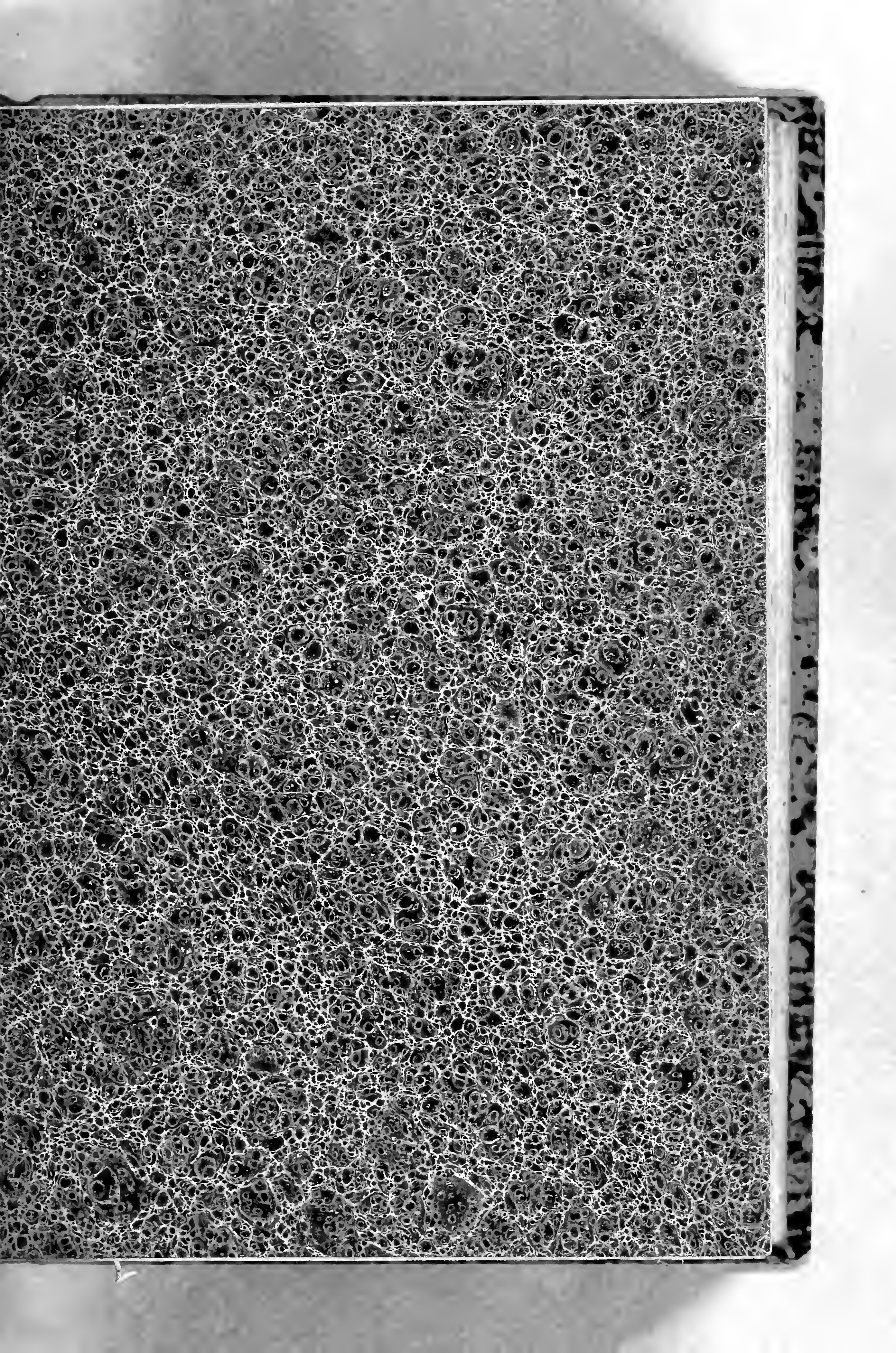


HT


GAUDEO.



MANIFIESTO
SOBRE LA LEGALIDAD
DE LOS PROCEDIMIENTOS
DEL PREFECTO DEL CUZCO EN LAS
ELECCIONES DE LA PROVINCIA DE TINTA
QUE DECLARO NULAS S. E. EL CONSEJO
DE GOBIERNO; Y UN BREVE ANALISIS DE SUS
SERVICIOS A LA PATRIA.

Solo los sacrificios, que cuestan esfuerzos, son los que deben sêr alabados. Euclid, en él discur. al jenio tutelar de Esparta

El folleto que se ha esparcido con el título de *breves reflecciones sobre los arbitrarios procedimientos judiciales del Prefecto del Cuzco contra los doctores Leyva y Mendoza, electos diputados por la provincia de Tinta*, es un irrefragable testimonio de que no hay causa desesperada, que no encuentre defensores y partidarios. Nada importaria esto si solo fuese un resultado de la diverjencia de opiniones; pero es el caso que de ordinario una mala causa se patrocina por medios torcidos, y su principal fundamento lo constituyen el sarcasmo, la calumnia y la impostura. ¡Miserable recurso que apenas puede facinar al vulgo ignorante, que descubre la pobreza del defensor, mientras la jente sensata forma la mejor apolojia de los procedimientos que se quieren tachar! Bajo de estos principios yo me habia propuesto dar al desprecio cuanto se toca en ese indecente papel, confiado en que el publico hará justicia á mi administracion, que ha sido sellada con la aprobacion suprema, y

tambien á mis sacrificios por la libertad, harto sabidos por todos los que han repasado la historia de nuestra gloriosa revolucion y no han oido con indiferencia criminal los sucesos que tendian á la emancipacion americana. Pero respeto la opinion pública, y mi silencio la sería desairoso y ofendería mi delicadeza y pundonor. Asi es que tomo la pluma para hacer con fundamentos la defensa de mis procedimientos gubernativos, y convencer con documentos palpables la justicia con que se me ha graduado benémerito de la patria en grado eminente.

Apenas se me comunicó la órden para realizar las elecciones de diputados à congreso, conforme á la suprema convocatoria de S. E. el Consejo de Gobierno, la circulé para su cumplimiento à los intendentes del departamento. " Esta órden ,, (asi lo significquè al gobierno supremo) fué en varias partes la ,, voz de alarma para los enemigos de nuestra independencia, ,, que se propusieron minar desde sus bases el edificio político ,, de la representacion nacional. Hombres conocidos por su ,, desafecto á la causa de la libertad, se pusieron al frente de ,, proselitos ignorantes, que se dejaron seducir por personas, ,, cuya posicion y ministerio les dà una gran influencia, juzgando que à su caracter se halla unido el don de infalibili-,, dad, y defiriendo á sus mayores absurdos con igual docili-,, dad que á las mismas verdades reveladas. Estas noticias se ,, propagaron inmediatamente, é hicieron estremecer á todos los ,, patriotas, que se creian victimas si llegaban à plantearse es-,, tos proyectos cabalisticos. Los que componian la Junta de ,, Calificacion muy acreditados por su patriotismo y sacrificios, ,, fueron los primeros que levantaron el grito con una esposi-,, cion, y â pocos dias se vió corresponder el ecsito al anun-,, cio. Los curas doctores D. Eujenio Mendoza y D. Pedro ,, Leyva salieron elejidos diputados como se vociferaba y lo ,, espuso la Junta. En seguida vinieron reclamaciones del In-,, tendente, de varios ciudadanos particulares y de pueblos en-,, teros, cuya representacion faltò en las elecciones. Se atro-,, pellaron la constitucion y ley reglamentaria, y todo fué el ,, resultado de la sorpresa y violencia que se propusieron para ,, sacar de ellas el mejor partido y las mayores ventajas." Asi hablé al gobierno supremo al ofrecerle la calificacion de estos vicios con un sumario instructivo. Pregunto ¿y que deberia obrarse en iguales circunstancias? Sin duda que el autor del libelo habria querido mirase con sangre fria hollar el santuario

de las leyes, y que con una criminal apatia me preparase á ver inundarse nuestro suelo patrio con torrentes de sangre. ¡Quedese tamaña indolencia para las almas debiles como la del *abajeño*, que ignora cuanto se debe à la patria! ...... A esa patria objeto de mis mas ardientes votos, y que él manifiesta desconocer. En razon de la felicidad que se propone uno alcanzar, ó del mal que se trata de evitar, se haya la enerjia de los medios que han de adoptarse; y nada menos versaba en el nombramiento de diputados para el procsimo Congreso que afianzar la estabilidad de nuestra dichosa independencia, ò envolvernos en el desorden y anarquia y renunciar hasta la esperanza de prosperidad. Sobre este punto tengo gravadas en lo intimo de mi corazon las espresiones que puso en su dictamen el Sr. Fiscal de la Corte Supreina, sujeridas por el patriotismo mas puro, y dictadas por la esperiencia que se adquiere en la escuela de los acontecimientos prosperos y adversos.

Pero entraré mas de cerca en el ecsamen de las arbitrariedades con que se me calumnia muy jeneralmente. Empezando por macsimas muy trilladas, y que hacen los primeros rudimentos de la ciencia política, quiere darse à entender, que mis pasos han sido dirijidos por la *presuncion*, el orgullo ô la venganza, à cerca de unas personas que no miro con afecto. Los curas Leyva y Mendoza jamas han tenido conmigo los mas leves motivos de resentimiento, que pudieran ecsitar en mi estimulos de venganza; y antes, por el contrario, les he prodigado en mi trato las consideraciones que merece su caracter y enseña la cortesia. Pudo mas bien el calumniante sentar un hecho de anterior desafecto que poner unas clausulas pedantescas sin aplicacion.

La Junta de Calificacion representó la necesidad de inhabilitar á los curas Leyva y Mendoza, *como enemigos de la patria, perseguidores terribles de los patriotas y sacrilegos predicadores del dèspotismo;* y la Prefectura los declara escluidos de la voz pasiva, mientras no se justificasen de las criminalidades polìticas, de que se les acusaba. ¡Escandalosa infraccion, grave atentado contra los derechos de un individuo, que deben ser atendidos antes que los de la comunidad.! A esto equivale la sustanciacion que quiere se hubiese dado â un negocio que no pudo ni debió manejarse sino gubernativamente. Es una ventaja ecsaminar las causas por los efectos, como sucede ahora; porque asi se conoce cual hubiera sido la de separar à los

curas, que con sus nulidades é infracciones han privado á la provincia de Tinta de su representacion al tiempo y hasta mucho despues de instalarse el cuerpo lejislativo. Sobre los muchos datos que tenia el gobierno, el dicho de siete personas fidedignas y caracterizadas por sus virtudes y patriotismo, es de mucho peso, para que se desatendiese; y aunque la investidura de miembros de la Junta Calificadora, no les diese lejitimidad, ellos no estaban desnudos de la ciudadania, para esponer cuanto conviniese à la felicidad de la República. Leyva y Mendoza perdian la voz pasiva; pero la sociedad no corria peligro y salvaba sus goces: es macsima recibida que cuando la ley política destruye por alguna circunstancia el estado, conviene resolver en virtud de la ley política que le conserva: porque si á primera vista parecen contradecirse, se conforman ambas en el fondo, supuesto que estriban en este principio: La salud del pueblo es la suprema ley.

Se entienden por arbitrarios procedimientos, aquellos que nacen de la voluntad propia; de consiguiente no son tales, cuando el que procede se somete à la voluntad de un superior, se sujeta á la ley, y obra con dicernimiento de causa. Aplicado este principio à las dilijencias que se actuaron para manifestar las nulidades de las elecciones de Tinta; resulta que todos mis pasos fueron acordados con la autoridad suprema, reglados á las facultades estraordinarias que me delegó la misma, y con la justificacion de un espediente en que se desenvolvieron los vicios del colejio electoral y la conducta de los elejidos. Yo indiqué á S. E. el Consejo la esposicion de la junta Calificadora, las denuncias del Intendente, las reclamaciones de varios ciudadanos y pueblos, y le anticipé disponia la formacion de un sumario cometido *á un rejidor de esta municipalidad, para que sin la intervencion del gobierno, tubiese todo el caracter de imparcialidad.* Si la constitucion no concede à los prefectos las funciones judiciales, y si por tales debe tenerse la órden de actuar un sumario; yo estaba autorizado por S. E. el Libertador, (documento núm. 1.º) *para que en los casos en los que el servicio ecsija la suspencion de algunos articulos, queden sin vigor ni fuerza, hasta tanto que las circunstancias permitan su cabal observancia.* Pero ni por esto me abanzo al juzgamiento, sino que guardando la circunspeccion de no usar, como jamas lo hice, de semejantes facultades estraordinarias, elevo los autos al Consejo de Gobierno (documen-

to núm. 2.) de donde remitidos à la Corte Suprema, se feneció con la declaratoria de nulidad que se vè en el núm. 3. y pone el sello à mi administracion. ¿Dònde està pues la arbitrariedad de mis procedimientos? ¿No resalta mi imparcialidad? ¿No brillan en todos mis pasos la buena fè, la prudencia y legalidad? Si el abogado de causas perdidas hubiese procurado instruirse con estos datos, no tendria que pasar por la confucion de que se le dè ahora en rostro con sus imposturas y calumnias.

El apolojista entra luego en hacer un analisis de mi decreto 10. de Octubre de 1825, y transcribiendolo aisladamente, deduce consecuencias à su antojo. No tengo à mano la representacion de los Curas Leyva y Mendoza, que obra en los autos de nulidad; pero si puedo hacer un epílogo de los puntos á que se contraía; por los que se formará un cabal concepto de la conducencia de mi proveido. Solicitan se declare calumniosa la esposicion de la junta calificadora, y se les dè una satisfaccion por medio de la imprenta: que se suspenda la actuacion del sumario instructivo sobre los vicios que se denunciaron de las elecciones de Tinta: que se les permita restituirse à sus doctrinas, y se les libre pasaporte para emprender su viaje á llenar los altos fines de su comision en la capital de Lima. Me ceñiré à las dos primeras proposiciones, en que tanto se desbarra, convenceré su justicia, y harè ver tambien la mala lojica con que se arguye.

La primera fuè, que no era ni podia ser otra la regla de calificar los desafectos á la independencia, que su escesiva aficion á la causa de los opresores; y despues de dudar el escritor, si esta sea la norma segun su espresion *sienta como regla*, (vaya un rasgo de patriotismo) se atreve con el mayor descaro à decir, que de un principio sin aplicacion, se discurre para probar lo que aun està en cuestion. Sin duda olvidó que à pocos renglones habia copiado el segundo considerando de que los curas confesaban su decision por el règimen español, cuando hacian mèrito de *haber sido fièles y buenos servidores*; ò manifiesta su ninguna perspicacia en penetrar la relacion que el primero dice al segundo. Pero el autor queria una prueba testimonial; porque ignora, precisamente, lo que hasta los niños saben, y se ha convertido en un proverbio vulgar: que confesion de parte releva de prueba.

Los doctores Leyva y Mendoza sientan literalmente *haber sido fieles y buenos servidores en el antiguo gobierno*; y su defensor toma un empeño en desmentirlos, se hace su interprete, y dice afirmar solo, que *à nadie se puede acusar ni declarar enemigo de la patria, por haber obedecido ã los españoles, bajo cuyo gobierno vivian.* Presindiendo de que las palabras son muy terminantes y no merecen glosa; ¡cuanta diferencia vá de unos *fieles y buenos servidores* à los que obedecen puramente! Lo primero supone disposicion por parte de la voluntad, y lo segundo no es mas que un efecto de la necesidad. Pero lo mas atendible es que haciendo una virtud y acto relijioso de la fidelidad y sumision de sus clientes al gobierno español, salta luego ecsajerando sus importantes servicios al pais, cuando aun se hallaban en el centro mismo de los opresores. ¡Estupenda contradiccion! Esto si que es haber perdido el juicio, estar poseido de un frenesi, ò carecer de sentido comun.

¿Cuales son los importantes servicios de los curas Leyva y Mendoza, de que no se tiene noticia en el propio pais de su residencia? ¿Cuales los decantados sacrificios, que no han podido desmentir su inveterada opinion? No me seria dificil contradecir estas jeneralidades con datos positivos, que no son por ahora de mi proposito. Pero lo que no puede sufrirse es, que se quieran graduar mis servicios à la patria por los mismos principios que los suyos. Solo un escritor mercenario, que anteponga el provecho á su reputacion, puede atestar à la faz del Perú contra lo que el Perú entero sabe y pregona. Se dice que Gamarra no sirviò à la patria hasta el año 21, que hasta esa època fué su enemigo y sacrificò millares de victimas, y que apenas cambiò de casaca, cuando se creyó seguro. Jamàs en mis sacrificios he tenido por blanco el aura popular, y me he complacido ùnicamente con la secreta satisfaccion del bien que he obrado. Protesto que nada mas que la precision de sincerarme contra la mas atroz calumnia y la mas negra impostura, puede hacerme recordar acontecimientos que tenia abandonados al olvido, y dar à luz documentos debidos mas à la fortuna que à mi dilijencia. (a)

(a) *Los documentos que se insinuan fueron encontrados en el archibo del estinguido vireynato.*

Por el año de 1814 se apagó en el ejèrcito español del Alto-Perú el fuego de la primera revolucion, que encendiò el Coronel Castro, habiendo yo tenido una gran parte en su malograda empresa. D. José Francisco Reyes, que está en Chuquisaca, es el ùnico que ecsiste de los cooperadores, quien á la par conmigo tuvo que sentir la destruccion de nuestros planes. En el propio año se oyó por primera vez el grito sagrado de libertad en el Cuzco, y me tocó venir en los Cuerpos destinados á sofocar este precioso jermen. Mi corazon se comprimió de dolor al verme comprometido en una lucha que resistian mis sentimientos; pero ¡cuantos fueron luego mis consuelos, y cuan pronta se convirtió mi amargura en la mas grata satisfaccion! Yo serví de apoyo ã tantos desgraciados que habrian sido victimas del furor hispano: yo quité las cadenas à muchos infelices que jemian su desventurada suerte en los calabozos y masmorras: yo restituì el amante esposo à su desconsolada consorte que lo lloraba perdido; y yo libré de la horfandad y desamparo al inocente hijo. Testifiquen estas verdades los Becerras, los Sotos, los Quintanillas, los Oroscos y Pumacahuas. Digan los primeros si no fué mi empeño tan temoso y decidido, que me hice sospechoso al Jeneral español Ramirez, acabé de perder su confianza, y fuí separado de la junta de purificacion. Añadan tambien como era notorio mi desinteres en unos servicios que se reclamaban à costa del oro y de la plata, con cuyo precio se proponian los mas redimir su vida ó comprar su libertad.

Por el año 16 tenia á mi mando el batallon de Decididos que fuè desarmado y disuelto en Puno por el Jeneral español Ricafort en odio à mis principios liberales, de que me acusò al Virey Pezuela. En el propio año y en el de 17 espedicionè en Jefe sobre las provincias de Larecaja y Tarija, en las mismas que poco antes habian estado Ricafort y Gonzalez, con igual objeto, sin hacer mas que prodigar la sangre de innumerables desgraciados; y yo sin un solo tiro de fusil logré pacificarlas, fomentando à sus naturales las ideas que abrigaban en sus pechos, para que las desplegasen en mejor oportunidad y con esperanzas de mejor ecsito. Yo dejé el gobierno en manos de los mismos Jefes que los caudillaban, y por mi dulzura y humanidad me hice digno de su amor, que acreditaron con tiernas lagrimas á tiempo de mi separacion. El Cuzco, Puno, Potosì, Larecaja, Tarija y Tupiza han sido al-

gunos teatros de mis operaciones en las épocas que el calumniante me conceptua enemigo de la patria. Preguntad á los vivos si no ha sido esta la conducta que marcó mis pasos; y ¡ojala pudieran levantarse de sus tumbas los que ya no ecsisten! ¡Testimonio de mi conciencia nada me arguyes! Estoy seguro que depondrian todos en favor de mi filantropía.

En el de 18 fué asesinado por un español el Coronel Centeno, patriota digno de mejor suerte. Su desastroso fin provino de un proyecto de revolucion, que aunque no descubierto, fuè vislumbrado por los Jefes del Ejèrcito. Es pùblico que la primera resolucion de estos bãrbaros fuè cometer igual infamia conmigo; pero el temor de causar un trastorno, los decidiò por la muerte de solo el primero, que juzgaron mas pernicioso.

En el de 19 se dieron repetidas denuncias de mi patriotismo al Jeneral Canterac, en terminos de temer un trastorno, y no atreverse à tomar otras determinaciones que las de seguridad personal, (b) prometiendose de la antigua influencia del Jeneral Ramirez, que con su llegada haria calmar una opinion que se jeneralizaba ya en el Ejército. Yo adelantaba en mis planes, pero un capitan americano desnaturalizado me los frustró con su denuncia, dilató las cadenas de la patria, privó al mundo de Colon un dia anticipado de gloria, y me puso à riesgo de ecsalar en un patibulo mi ùltimo aliento. ¡Gracias al tino con que supe ganarme los proselitos! Su caracter y firmeza en no revelar mis planes, y ciertas consideraciones políticas de los Jefes españoles, conservan aun mi ecsistencia á trueque de ciertas medidas de precaucion. Se me obligó en el año 20 á pasar para Lima con mi batallon, con el fin de evitar mi influencia en un pais en que carecia de relaciones, pero en que se me conocia por mi anelo y por mis esfuerzos en obsequio de la independencia. Los patriotas mas decididos me buscan, (c) se me franquean, y se me estrechan con aquella cordialidad y simpatia, que son hijas de la uniformidad de principios y sentimientos.

Desvanecidos todos mis proyectos, perdidas las mejo-

(b) Canterac y Loriga dormian en Tupiza con los caballos ensillados y espuelas puestas por mas de treinta dias.

(c) El Sr. Lopez Aldana, Otero, Rivagüero, Boqui, Campino &a.

res ocasiones, ya era inutil mi permanencia en un partido que espiaba todos mis actos y aun mis operaciones indiferentes. Entonces me fuê indispensable abandonar una posicion, que se me hizo azarosa, desnudarme del habito que cubria mi esterior, y ha deslumbrado tanto ã mi calumniante, ó investirme con el ropaje analogo á mis aspiraciones. Busquê en 1. ° de enero siguiente al Ejercito Libertador situado en Retes, no para gozar una quimerica seguridad, que no prestaban tres mil hombres desnudos y faltos de recursos, sino para unir mis esfuerzos á los suyos, y empezar una nueva carrera de peligros. Demasiado notórios han sido los contrastes que ha sufrido la patria, la parte que me ha cabido en ellos; y si llega à fracazar en sus repetidos vaivenes. ¿quien lo duda? yo habria sido, envuelto en sus ruinas. ¡ Ayacucho! ¡ Que grata es tu memorira para los hijos de la libertad! ¡ Dia mil veces venturoso, pero lleno de congojas y tristes imajenes, mientras la deidad que preside à las victorias, nos tuvo oculto su semblante risueño!

Ya he trazado el cuadro de mis procedimientos gubernativos, sobre que se me acusa; y tambien el de los servicios prestados por mi á la causa de la humanidad. Publico imparcial: decidid entre las calumnias de un impostor desconocido y la sinceridad de un soldado que os sacrificõ su reposo, protestando no envainar su espada, à la par de los Libertadores, hasta daros patria ô morir con honor.—Cuzco y Febrero 7. de 1826.—*Agustin Gamarra.*

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

NUM. 1.

República Peruana—Ministerio de Estado en el departamento de Gobierno y relaciones esteriores.—Palacio del Supremo Gobierno en la capital de Lima, à 26. de febrero de 1825.—6. °—Al Sr. Prefecto del departamento del Cuzco jeneral don Agustin Gamarra.—Enterado S. E. el Libertador de la consulta de V. S. de 27. de Enero anterior, relativa á los obstaculos que pueden presentarse al cumplimiento de la cons-

titucion política de la República, si esta se pública; ha resuelto que V. S. sin demora haga se promulgue y jure en todo el departamento de su mando, y que en aquellos casos en los que el servicio ecsija la suspension de algunos articulos, queden sin vigor ni fuerza, hasta tanto que las circunstancias permitan su cabal observancia, plantandose de este modo en lo demas posible el sistema constitucional.—De órden suprema lo comunico à V. S. para su intelijencia y cumplimiento.—Dios guarde à V. S.—*Josè Sanches Carrion.*

NUM. 2.

Prefectura del Cuzco octubre 28. de 1825.—Núm. 104. —Al Sr. Ministro de Estado en el departamento de gobierno.—Señor Ministro—Es adjunto en tres piezas el espediente instructivo que indiqué á V. S. en oficio núm. 80. sobre las denuncias que se me dieron de las nulidades en que se habia incurrido por el colejio electoral de la provincia de Tinta en las elecciones de diputados à Congreso. Una ojeada rapida basta para formar la idea de que todo ha sido el resultado de la sorpresa y violencia, y que se han atropellado las proposiciones contenidas en distintas partes de la ley reglamentaria.—La convocatoria es una atribucion que corresponde al poder ejecutivo; asi es que en los articulos 2. ○ y 3. ○ de la que se hizo por S. E. el Consejo de Gobierno en 21. de Junio ultimo, se comete á los Prefectos é Intendentes. Consiguiente à esto, el de Tinta circuló su órden para que se procediese à las elecciones de parroquia, y cuando no se estaba en las epocas que designa la constitucion, se debió esperar nueva orden del propio Intendente que fijase el dia de reunirse el colejio electoral de provincia. Era preciso acelerar estos pasos para aprovechar de su ausencia, que fuè con motivo de venir à entregar dinero en esta Tesoreria, y en unos pocos dias que tardò en esta capital, se hizo la convocatoria que se vè à fojas 18. del cuaderno 1. ○ Ella está sin firma y datada en Sicuani à 31. de Agosto, desde cuya fecha empezo ã circular por todos los pueblos de la provincia designados al marjen, que succesivamente fueron ofreciendo su cumplimiento hasta el 18. de septiembre. Si la circunstancia de ser un papel anonimo basta sola para anular los procedimientos, no debe influir menos el vicio que resulta de haber realizado las elecciones antes de que se hubiese podido tener la orden en todos los pueblos. En el último de estos se recibiò la circular en

18. de Septiembre, en el mismo dia en que se celebró la elec-
cion de diputados, segun resulta del testimonio que se halla
á fojas cuaderno 3.° Esta circunstancia y la de no estar sus-
critos por alguna autoridad, influyó en que no hubiesen con-
currido à sufragar algunos pueblos en el colejio electoral de
Provincia.—Sobre este particular se quejan à fojas 17 del cua-
derno 1.° los del pueblo de Yauri, que á mas reclamaron su
derecho con oportunidad y fueron desechados, como se vé en
la acta cuaderno 3.,° á pretesto de que bastaban unicamente
las dos terceras partes que se hallaban reunidas, segun la dis-
posicion del articulo 11. de la ley reglamentaria. Este habla
de las elecciones parroquiales que difieren mucho de las de
provincia, y sin duda que el espíritu de la ley es que no fal-
te el número competente de electores, cuando quiere se nombren
supernumerarios que en sus faltas llenen sus veces.—Pero aun
estas dos terceras partes de electores faltaron en el colejio, y
su prueba es tan convincente como lo es una demostracion
matematica. Segun la suprema convocatoria 21. de Junio cor-
responden á la provincia de Tinta tres diputados propietarios,
que no pueden calcularse sino sobre la base de 36 000 almas,
conforme al artículo 41. de la constitucion, ó sobre la de
30000. en conformidad del 42. siguiente. Me pondré en el
ùltimo número que es el minimum y resulta que los electores
en razon de uno por cada 200. individuos, debieron ser 150.,
que es el cuociente de 30.000 dividido entre 200. Segun la ac-
ta que se halla en el cuaderno 3.,° no concurrieron mas que
84. electores, luego faltaron 16. para completar los dos ter-
cios.—Faltaron tambien los electores de Coporaque, ó se admi-
tieron en el colejio fuera de orden. Segun las declaraciones
casi contestes que empiezan desde fojas 54. cuaderno 2.° es-
tos electores no presentaron sus actas, pero fueron habilitados
por el colejio. De consiguiente no fué contestada la identidad
en la Municipalidad, segun el artículo 41. de la ley reglamen-
taria, y los elejidos debieron quedar suspensos del ejércicio de
elector en virtud del 42. que sigue. ¿Como el colejio hubo
podido habilitarlos? El articulo 47. de la constitucion con que
se apoya esta decision de la mesa, habla de los casos de duda
en punto de elecciones, y no cabe duda cuando hay una ley
clara y terminante.—Pero ellos positivamente no fueron elec-
tores: à fojas 80. del cuaderno 1.° dice D. Josè Sebastian
Obando, y se ratifica á fojas 81. vuelta del cuaderno 2.° que

nombrò los electores como Gobernador de Coporaque, delante del pueblo que aprobó el nombramiento. ¿De donde ha salido este modo de elejir? ¿No es esto infringir todos los artículos del reglamento sobre elecciones parroquiales? ¿No constituye este procedimiento responsable al Gobernador de Coporaque, y tambien à la mesa de la provincia de Tinta, que tubo la criminalidad de habilitar unos ciudadanos que no eran electores, ò que se habian nombrado contra las formas prescritas?—Ademas faltaron al Colejio los electores del pueblo de S. Pedro de Cacha, como resulta de la declaracion de su Alcalde D. Marcos Monzon. Dice este à fojas 56. vuelta cuaderno 2.° que al tiempo de las elecciones en Sicuani (es la capital de la provincia) estuvo alli à que el D. D. Vicente Vera le formase la acta de los electores de diputados; de que se deduce que en Sicuani elijieron á estos cuando aun no estaban corrientes los electores de S. Pedro de Cacha que debian sufragar. No alcanzo como en tales circunstancias hubiesen podido concurrir estos electores, estuviesen contestadas sus actas, y se hubiesen llenado todas las formalidades legales.=No queda duda haberse infrinjido los articulos 15. y siguientes de la Ley reglamentaria que habla sobre cohecho, ó haber obligado à votar por persona determinada. El mismo alcalde Monzon à fojas 68. del cuaderno 2.° lo confirma, y se convence mejor con las deposiciones que siguen de todos los testigos que cita en su declaracion. Lo mismo dice terminantemente D. Toribio Callo a fojas 53. del cuaderno 2.°, cuya declaracion es muy recomendable por ejercer entonces las funciones de intendente en ausencia del que lo es. Mas categoricamente lo declara el P. F. Laurencio Borbolla à fojas 111 del cuaderno 2.° y jeneralmente los testigos ecsaminados que recuerdan los choques, insultos y faltamientos que hacian los curas Leyva y Mendoza al intendente D. Gregorio Guillen por acelerar las elecciones.—Por último si el desafecto de estos parrocos à la independencia es una causa que deba influir en este negocio, el está comprobado con su propia confesion, que es la prueba mas robusta por derecho. Lease su escrito de fojas 8 cuaderno 3.° y el decreto de esta prefectura, y se verá el descaro con que hacen alarde de haber sido *fieles y buenos servidores en el antiguo gobierno*, abanzandose à estampar proposiciones sediciosas que me ha costado un gran sacrificio disimular.=Dignese V. S. poner dicho espdiente en manos de S. E. el Consejo

de Gobierno con estas observaciones sobre la nulidad de los procedimientos del colejio de Tinta, para que dandole S. E. la sustanciacion que estime conveniente, resuelva como estime mas de justicia.—Dios guarde á V. S.=Sr. Ministro.—*Agustin Gamarra.*

NUM. 3.

Lima Noviembre 25 de 1825.—Vistas las actas de elecciones de la provincia de Tinta del departamento del Cuzco, para diputados del procsimo Congreso jeneral, con los espedientes remitidos por el Sr. Prefecto de dicho departamento.—Resultando.—Que las elecciones parroquiales se hicieron sin precedente formacion del censo civico, y concurrencia del nùmero necesario de ciudadanos sufragantes.—Que en la mayor parte de las parroquias se hizo el nombramiento de electores por designacion verbal de los gobernadores, y sin las formalidades prescriptas por la ley.=Que los mas de los electores aparecen nombrados sin la pluralidad absoluta; aun haciendose el computo respecto del mayor nùmero de sufrajios que obtuvieron otros.—Que el colejio electoral de provincia fuè formado sin las dos terceras partes de la totalidad de electores, y en circunstancias que en muchos pueblos se hallaban aun actuando las elecciones parroquiales por la dilacion con que llegaron las convocatorias, y la constitucion y reglamento à que debian ceñirse,—Que la precipitacion con que fuè formado el colejio electoral de provincia y demas nulidades que se obraron, fueron promovidas ejecutadas y sostenidas por los curas D. D. Eujenio Mendoza y D. Pedro José de Leyva, y por el ciudadano D. Narciso Chaves con el objeto de salir electos diputados como se verificò.—Usando este tribunal de las facùltades que le están concedidas por el supremo decreto de 10 del que rije, inserto en la gaceta de gobierno núm. 39. tom. 8. ° —Declara—Que son nulas, de ningun valor ni efecto las precitadas elecciones, y à los diputados electos por virtud de ellas, incursos en la pena de suspension que previene el articulo 16 del reglamento de elecciones—En su consecuencia se procederá sin perdida de tiempo à nuevas elecciones, con arreglo à las leyes constitucional y reglamentaria, teniendose presente el supremo decreto arriba citado, y el dictamen fiscal á que este se refiere.= Pasense los de la materia al Ecmo. Consejo de Gobierno con la nota respectiva, para que se sirva espedir las ordenes con-

venientes á los fines indicados—*Josè Cavero.—Fernando Lopez Aldana.—Tomas Ignacio Palomeque.—Agustin Quijano y Velarde.—Josè Maria Galdiano.—Ignacio Ortiz de Zeballos.*—Es copia.=*Pancarbo.*

NUM. 4.

Don Pedro Antonio de Olañeta brigadier de los reales ejércitos y comandante jeneral de la vanguardia del ejército real del Alto-Perù &a.—Habiendo de nombrar secretario segun previene S. M. en sus reales ordenanzas para que actue en la informacion que se debe seguir para tomar las primeras ideas de la conspiracion que tratan algunos jefes y oficiales del canton de mi mando contra los derechos de S. M., y en cooperacion à las operaciones de los insurjentes; nómbro al capitan primer Ayudante del batallon lijero de cazadores D. Josè Maria Valdés; y habiendole advertido el sijilo que debe guardar por la gravedad de la materia, y de la obligacion que contrae, acepta, jura y promete guardar fidelidad en cuanto actue; y para que conste lo firmò conmigo en Mojo á 15. de Marzo de 1820.—*Pedro Antonio de Olañeta—Josè Maria Valdès.*—En el cuartel principal de vanguardia, en Mojo dicho dia, mes y año, el Sr. brigadier D. Pedro Antonio de Olañeta comandante jeneral de vanguardia, hizo comparecer ante si al capitan del 2.° batallon del Primer Rejimiento del Cuzco D. Dionisio Aldazabal, por avisos reservados que ha tenido dicho Sr. que el espresado capitan es sabedor de la conspiracion ó de algunas circunstancias, à quien por ante mi el infrascripto secretario hizo poner la mano derecha sobre el puño de su espada; y.....—Preguntado por dicho Sr. si sobre la palabra de honor promete decir verdad en lo que se le interrogare, dijo: si prometo.—Preguntado su nombre, empleo, si conoce al coronel D. Agustin Gamarra y si sabe tenga parte en la conspiracion dijo: que se llama D. Dionisio Aldazabal, que es capitan de la primera compañia del segundo batallon del Primer Rejimiento del Cuzco: que conoce al coronel D. Agustin Gamarra por comandante de su batallon, y que es autor principal de la conspiracion: que los demas principales y seductores son el capitan del mismo batallon D. Rafael Arnaza, el de la misma clase teniente coronel D. Josè Miguel Velazco, el teniente D. Faustino Medina, y el capitan del batallon de cazadores teniente coronel D. Mariano Guillen, y algunos otros que son seducidos por estos.—Preguntado diga quie-

nes son estos, dijo: que son los mas de los oficiales del espresado batallon, à ecsepcion del capitan Pravia; que cuentan para sus operaciones con los capitanes del batallon de Cazadores D. Eustaquio Castro, D. Felipe Bejar, D. Manuel Zumaran, y el teniente D. Gregorio Barriga: como tambien con el comandante de Dragones Americanos D. Feliciano Gamarra, y el capitan de cazadores montados D. Joaquin Lira.—Preguntado si sabe el modo con que intentaban apoderarse del ejército, y cuales eran sus miras, dijo: que para realizar su proyecto pensaban formar los batallones una noche y todos los indicados á la cabeza de sus compañias, debiendo apresar al comandante jeneral de vanguardia el capitan D. Rafael Armaza; al coronel primer comandante de cazadores el capitan D. Josè Miguel Velazco; y al comandante de cazadores D. Josè Marìa Pereyra, el teniente D. Faustino Medina; asegurando al mismo tiempo al capitan de la compañia de granaderos Pravia, por considerarlo opuesto à sus miras, y que amarrados todos marchaban prontamente con las tropas á sorprender los cantones de Moraya y Talina, y de allì al cuartel jeneral para concluir la obra con la prision del Ecsmo Sr. jeneral en jefe y demas jefes: que inmediatamente despacharian un pliego con un oficial à los enemigos de abajo dandoles cuenta del hecho, y ellos con las tropas reunidas pasaban à Potosì, la Paz y el Cuzco á revolucionar las provincias y tomar posecion de ellas.—Preguntado si sabe que en las provincias de retaguardia tengan alguna combinacion con algunos jefes ò particulares, dijo: que les ha oido decir que la Paz y el Cuzco estàn á su devocion, y que aun en la division de Arequipa cuentan con algunos, pero que ignora quienes sean.—Preguntado si sabe cuales son los motivos que han impulsado à estos hombres á ser traidores, dijo: que se hallan en la creencia de haberse perdido Quito, ocupandolo los insurjentes de Santa Fé, y que San Martin vá à desembarcar en Arica con seis mil hombres, con quien es regular quieran unirse para tomar á Lima, y lisonjeados con esta esperanza desean un momento favorable para dar el golpe y si por algun accidente se les frustra su proyecto, piensan robar los caballos del comandante jeneral de vanguardia, y pasarse todos à los enemigos de abajo.—Preguntado si sabe algun otro por menor, dijo: que el capitan Velazco estaba previsto para marchar, despues de la posecion del ejèrcito, à la provincia de Santa Cruz como natural de ella para destruir al

coronel Aguilera, y establecer la insurreccion bajo su mando. Que no tiene mas que añadir, y que lo dicho es la verdad à cargo del juramento hecho, en que se afirmò y ratificò leida que le fué esta su declaracion: dijo ser de edad de 29 años, y lo firmó con dicho Sr. y el presente seretario.—*Pedro Antonio de Olañeta.—Dionisio de Aldazabal.*—Secretario, *Josè Marìa Valdès.*—Es copia del orijinal.

Ecsmo. Sr.—En virtud de denuncia secreta que se me hizo de la conspiracion mas formal y atroz que se trataba contra los derechos del R. N. S., la autoridad y ecsistencia de V. E. y la de los demas jefes y subalternos del ejèrcito, que tenemos el honor y gloria de ser sus defensores, con nuestras vidas: la adjunta declaracion que he tomado provisionalmente, dará á V. E. un pleno conocimiento, para que pueda resolver cuanto estime conveniente.—Yo soy de parecer que V. E. con el tino que acostumbra, mande desde luego llamar á ese cuartel jeneral (antes que la demora los acabe de decidir y causen mayor escandalo) al coronel D. Agustin Gamarra, tenientes coroneles D. Josè Miguel Velazco, D. Mariano Guillen, el capitan D. Rafael Armaza, y el teniente D. Faustino Medina, por serlos principales autores y seductores de la traicion; y por combinacion que puedan tener con el comandante de Dragones Americanos D. Feliciano Gamarra, y el capitan graduado de teniente coronel de Cazadores montados D. Joaquin Lira. V. E. dispondrá de ellos del modo que mas oportuno le parezca.—Dios guarde â V. E. muchos años. Cuartel jeneral de vanguardia en Mojo Marzo 15 de 1820.—Escmo. Sr.—*Pedro Antonio de Olañeta.*—Ecsmo. Sr, jeneral en jefe D. Juan Ramirez.—Es copia del orijinal.

Jeneral en jefe del ejército real del Alto-Perù.—Con el oficio de V. S. de ayer, he recibido la declaracion tomada al capitan Aldazabal, y en supuesto de todo dispondrá V. S. se arresten desde luego al capitan graduado de teniente coronel D. Mariano Guillen, el capitan D. Rafael Armaza, y el teniente D. Faustino Medina. Para la prision de estos oficiales observarà V. S.—1.° Que el coronel Gamarra haya sa-

lido antes de ese punto para mi cuartel jeneral, segun la orden que se le ha pasado al efecto.—2. ° Que verificada la salida del coronel Gamarra, se arresten á los oficiales indicados, y se tengan presos sin comunicacion alguna entre si, ni con nadie —3. ° Que cada uno de ellos con una partida, y á cargo de un oficial de toda confianza se remitan à Talina, à disposicion del comandante del segundo batallon del imperial alejandro, à quien se entergarà la adjunta orden con los presos.—En fin lo que mas encargo â V. S. es que no se permita que dichos oficiales tengan comunicacion con nadie, ni en el arresto en ese punto ni en su marcha y en cuanto à los demas de que V. S. me habla, suspendo por ahora tomar resolucion competente por justas miras politicas de que no puedo presindir.—Dios guarde á V. S. muchos años cuartel jeneral de Tupiza 16 de Marzo de 1820.—*Juan Ramirez.*—Sr. brigadier D. Pedro Antonio Olañeta.



Reservado.—Antes de mi llegada à Oruro tube noticia que algunos jefes y oficiales del ejercito no pensaban con aquel honor que correspondia à los beneficios y gracias que habian recibido, y que entre ellos se tenian conversaciones y crìticas perjudiciales â la tranquilidad y unidad del ejercito. Estas noticias aunque no me fueron estrañas por lo acostumbrados que V. E. y yo estamos à oirlas, traté de disimularlas y mirarlas con soberano desprecio, creyendo que mi presencia en el ejercito disiparia en cierto modo semejantes habladurias. Mas habiendome pasado el comandante jeneral de vanguardia el adjunto oficio y declaracion que en copia acompaño, no he podido presindir de poner en arresto al coronel Gamarra, al comandante de escuadron Gamarra, y á los oficiales Guillen, Armaza, y Medina, mandando al Sr. sub-inspector Valdes forme un sucinto sumario. Hasta ahora por las declaraciones tomadas nada parece se prueba sino contra el oficial Armaza; por cuyo motivo en breve decidiré el asunto con la circunspeccion, prudencia y polìtica que corresponde observar en tales casos.—Entre tanto lo participo á V. E. para su debido

conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Túpiza 23. de Marzo de 1820.—Ecmo. Sr.—*Juan Ramirez.*=Ecmo. Sr. Virey. del Perú.

Jeneral en jefe del ejercito del Alto-Perú.—Reservado.=Ha llegado à mi noticia de que se pueden adelantar las pruebas en la causa del Sr. coronel Gamarra, y demas complices sobre los puntos que han sido procesados. Supuesto esto, y que puede estar impuesto en algunos particulares el D. D. Casimiro Olañeta, le tomará V. S. una declaracion secretamente, la cual me pasarà para mi conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Tupiza 15. de Abril de 1820—*Juan Ramirez.*—Sr. Auditor de guerra del ejercito.

Incontinenti y para el efecto de lo que se espresa en el oficio anterior, hizo comparecer ante si el Sr. Auditor de este ejercito D. D. José Felis de Campoblanco al D. D. Casimiro de Olañeta Ajente que hace de Fiscal en la Real Audiencia de Charcas, á quien le recibió juramento. que lo hizo por Dios N. S. y una señal de Cruz, bajo del cual ofreciò decir verdád en todo lo que supiere, y se le preguntare; y siendolo al tenor del oficio que antecede, dijo: que en varias conversaciones que tuvo con D. Feliciano Gamarra comandante de Dragones Americanos conoció el disgusto con que servia en el ejército real por la postergacion de sus méritos, y preferencia de los oficiales europeos y que trataba de retirarse à su casa á tomar partido con los revolucionarios en caso de que no fuese atendido: que habiendole preguntado cuanto tiempo servia, contestó que desde el principio de la insurreccion, y que debia estar ya de coronel: que el declarante le dió varios consejos, asegurandole se hallaba suficientemente premiado, por lo que se incomodó con él, y no ha vuelto à tratarle de la materia desde el año de 1815. que tuvieron esta conversacion en el pueblo de Condo donde se hallaba replegado el ejército en ese entonces. Que en órden al coronel comandante D. Agustin Gamarra ha visto una carta escrita sin duda por él à D. Francisco Sanz—Valiente, en que le convidaba á servir en el batallon de la Union Peruana

cuando se hallaba en Tarija, espresando sus quejas contra el jeneral la Serna, que llevaba colocados 28 europeos, postergando el mérito de los americanos, por lo que convidaba al citado Sanz Valiente con el empleo de subteniente, encargandole se trajese al abogado D. Manuel Eusebio Ruiz, y á D. Mariano Calvimontes, quienes, decia, estaban impuestos en la cosa; y preguntandole el declarante cual era esa cosa, le dijó Sanz Valiente que el objeto era operar à favor de los enemigos, con quienes tenia correspondencia el citado D. Agustin Gamarra, hasta que se aprocsimasen aquellos, que entonces se uniria con su batallon à ellos para batir al ejército real invitando Sanz Valiente á que entrase el declarante en el proyecto tomando partido en este ejèrcito para operar en favor de la revolucion; á lo que irritado el que declara, le amenazó que lo denunciaria, pero que echandolo ā la broma; le contesto que todo era una chanza, con lo que cortò la conversacion por entonces, y segun le parece se lo escribiò despues â su señor tio el brigadier Olañeta para cubrirse y evitar resultados. Que por estos antecedentes infiere el declarante que en la presente denuncia que ha habido, haya fundamento, en cuanto desde los tiempos que prefija, tiene sospechas y certeza de las intenciones y planes dañados de los citados Gamarras. Que nó sabe en que consiste que Sanz Valiente, Ruiz y Calvimontes no tomasen partido en el batallon de la Union. Y que lo dicho es la verdad de cuanto sabe y puede declarar à cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó firmando esta su declaracion ante testigos por falta de escribano de guerra, siendolo los subtenientes D. Rafael Olaguer Feliú, y D. Miguel Errea—Campoblanco—*Casimiro de Olañeta*—Testigo—*Rafael Olaguer Feliú*—Testigo—*Miguel de Errea.*

—o◎o—

Ecsmo. Sr.—Quedo conforme con la pulsada y politica providencia dictada en el espediente seguido contra el coronel Gamarra y demas individuos acusados de infidentes, cuya copia me ha incluido V. E. en su oficio de 3 de Mayo último n.° 65—Dios guarde à V. E. muchos años. Lima 13 de Junio de 1820.—*Joaquin de la Pezuela*—Ecsmo. Sr. D. Juan Ramirez.

Ecsmo. Sr.—El infame paso que acaba de dar el coronel Gamarra desertandose à los enemigos; despues de haberse echado un velo á los inicuos planes que intentaba en el ejèrcito del Alto-Perú; que le nombrê mi ayudante de campo y primer comandante de su batallon, ha sellado con esta alevosia el caracter ingrato que le anima. Lo acompañan los capitanes graduados de tenientes coroneles Velazco del Primer Rejimiento, y Elespuru del batallon de granaderos de reserva con otros varios; y no teniendo dificultad en creer se dirija á las provincias de su mando con el objeto de propagar la revolucion él ò alguno de sus compañeros, se hace preciso todo el celo que caracteriza à V. E. tanto para privar que pueda turbar la tranquilidad de sus pueblos como para que si alguno de ellos se aprendiese, hacer el castigo que merece este negro procedimiento: anulando al mismo tiempo el contenido de mis oficios anteriores para permitir reclutase jente en esas provincias para su batallon, ú otro cualquiera que diga relacion á èl.—Confio en que V. E. persuadido de la necesidad de ambos objetos, no perdonará medio para que se consigan mis intenciones en esta parte.—Dios guarde à V. E. muchos años. Lima 13. de Enero de 1821.—*Joaquin de la Pezuela*—Ecsmo. Sr. jeneral en jefe del ejército nacional del Alto-Perù.

CUZCO AÑO DE 1826.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.

104

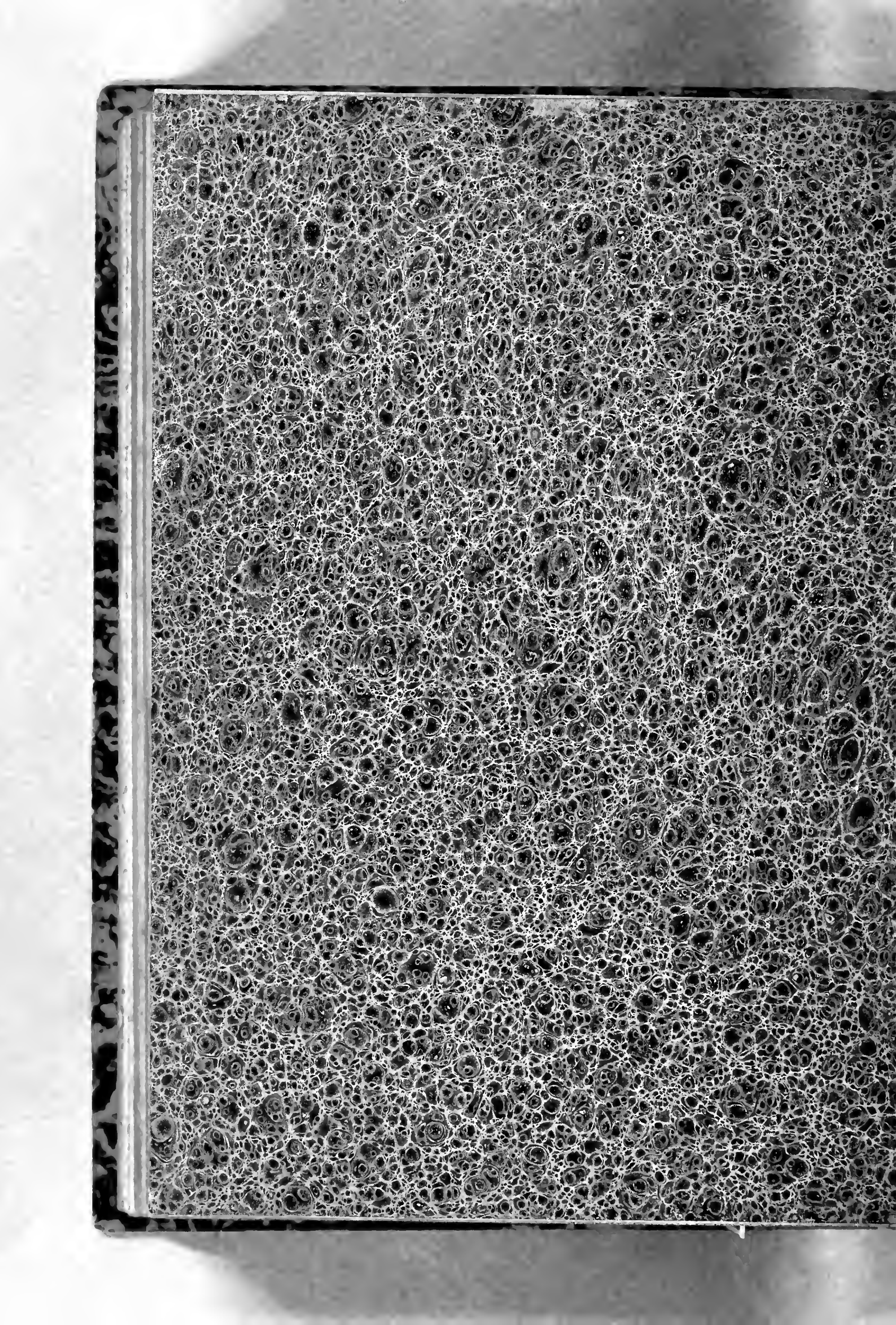
7.

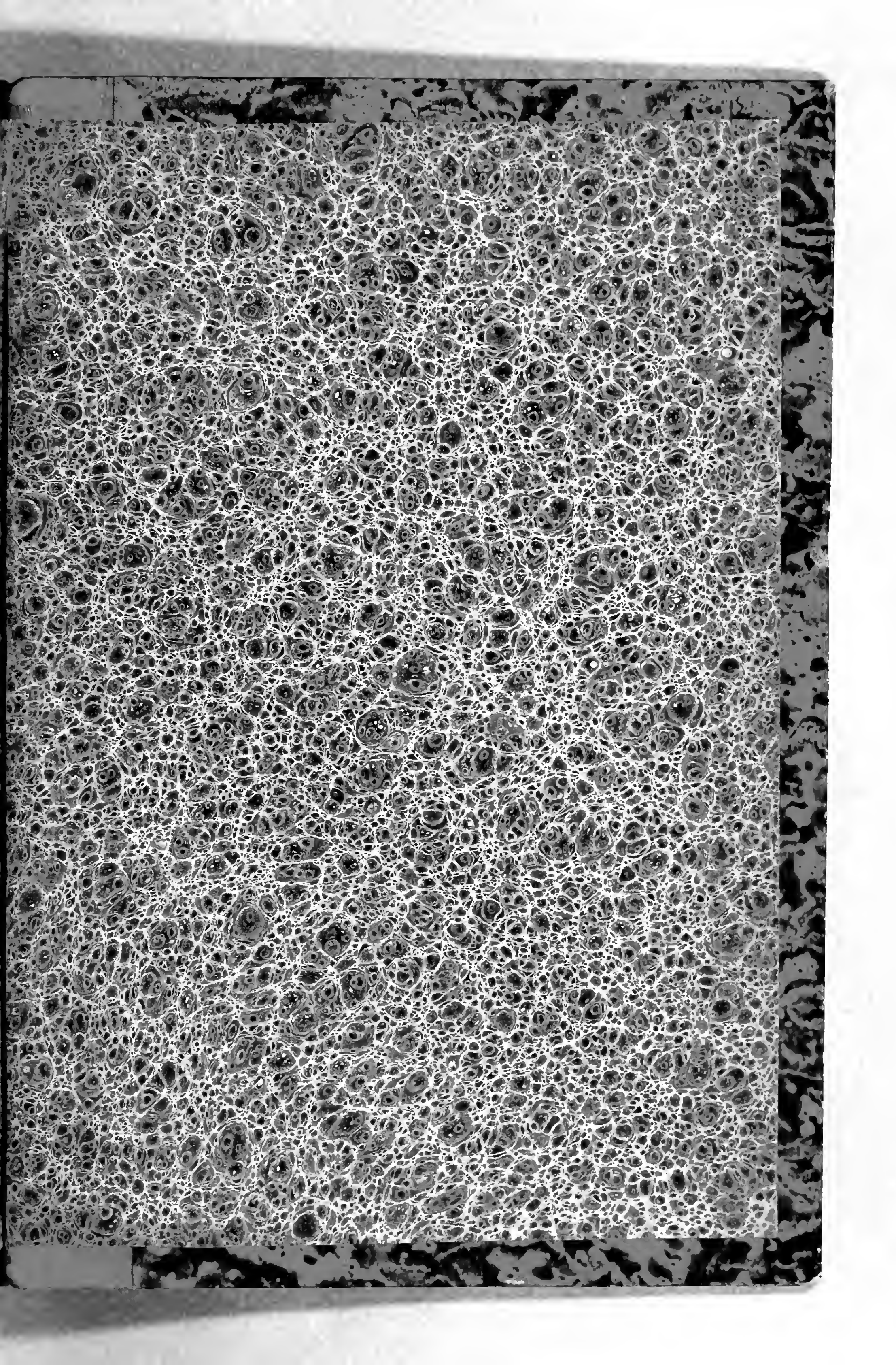
A SUS CONCIUDADANOS

JOSÉ MARIA DE PANDO

LIMA 1826

IMPRENTA REPUBLICANA ADMINISTRADA
POR JOSÉ MARIA CONCHA






HT